



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

23 ABR 2010



[Firma manuscrita]
1630

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 036/2010

A los 23 días del mes de Abril de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **licitación Privada N° 03/10** que tramita por **EXP-HSN:0003742/2009**, el que se caratula **“SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y CONTROL DE AGUA DEL EDIFICIO DEL PALACIO Y ANEXOS”**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 14/24, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 33.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *“...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo”*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *“... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales”*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en *“Contrataciones del Estado”* Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 74 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 COMPAÑÍA DESIN S.R.L.**, **n° 2 AGUS FUMIGACIONES S.R.L. (CUIT N° 30-58746176-1)**, **n° 3 EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L.(CUIT N° 30-62557427-3)** y **n° 4 COPLAMA S.A. (CUIT N° 30-57790396-0)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 364/365 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 036/2010(Hoja n° 2)

1) PROPUESTA N° 1 COMPAÑÍA DESIN S.R.L.: Que sin perjuicio de que la presentación obrante a fs. 75 ha sido incorporada como **propuesta n° 1 COMPAÑÍA DESIN S.R.L.** en la mencionada acta de apertura, se hace constar que -conforme los términos como ha sido expresada- no puede ser tenida en cuenta como oferta toda vez que no contiene los recaudos mínimos y esenciales para ser así considerada. -----

2) PROPUESTA N° 2 AGUS FUMIGACIONES S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 132/142 y 143/154 obran copias simples de los Balances y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2008 y 31/12/2007, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documentación en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

3) PROPUESTA N° 3 EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 230/240 obran copias simples del Balance y Estado de Resultados con fecha de cierre 30/06/2009, sin la oblea que expide el CP de CE de la CABA certificando la firma del profesional contable. Asimismo, ha omitido la presentación del ejercicio económico finalizado al 30/06/2008. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documentación en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Que a fs. 225 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual no indica fecha de vencimiento. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público se acompaña el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma EMPRESA FUMIGADORA ITALO-ARGENTINA S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

4) PROPUESTA N° 4 COPLAMA S.A.: Que ha omitido presentar la Declaración Jurada cuyo formulario forma parte del Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado por acto dispositivo de fs. 35. -----

Que el art. 14 del Reglamento dispone la presentación -conjuntamente con la oferta- de la referida declaración jurada.-----

Que la documental acompañada a fs. 314/315 no puede ser considerada con los efectos de una declaración jurada en los términos que requiere el Reglamento, toda vez que ha sido volcada en formularios que son de la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Dec. 436/2000 y disposiciones de la Oficina Nacional de Compras). -----

Sin perjuicio de ello, la misma ha sido tenida en cuenta sólo a los efectos informativos, complementada con el acta de designación de autoridades de fs. 332 y el estatuto constitutivo de la sociedad a fs. 326/331, estando ambos documentos en copia certificada por escribano público. -

//



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 036/2010(Hoja n° 3)

Que conforme ha sido abordado por Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen nro. 7469 del 18/06/09 (CUDAP EXP 0003136/08), resulta factible la presentación de la referida declaración en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento, para el caso que fuera adjudicada alguna de sus ofertas. -----

Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que COPLAMA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 374 corre el informe técnico elaborado –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la titular del Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo por donde se hace saber que las tres propuestas consideradas admisibles se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego.-----

V. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, de acuerdo al acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 33, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los servicios ofrecidos, corresponde aconsejar la propuesta que hubiese cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, de acuerdo con el cuadro comparativo de precios que corre a fs. 362 la oferta presentada por la propuesta n° 3 EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L., resulta la de menor precio. -----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 2 AGUS FUMIGACIONES S.R.L., n° 3 EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L. y n° 4 COPLAMA S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que –según acta obrante a fs. 364/365- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----

NO SER CONSIDERADA COMO OFERTA: la presentación obrante a fs. 75/90 de la firma **COMPANIA DESIN S.R.L.** por no reunir los requisitos formales mínimos y esenciales para ser considerada como tal, conforme los argumentos vertidos en el punto III. B) acápite 1) de los vistos del presente dictamen. -----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



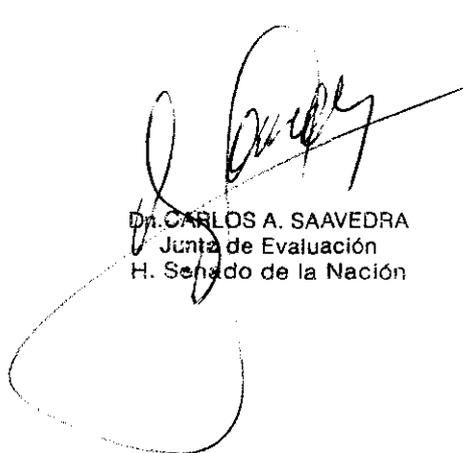
////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 036/2010(Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L. su oferta económica de fs. 209 y planilla de fs. 220/221 con la aclaración presentada a fs. 372 y demás documentación que la conforma y complementa para el renglón 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 35, por un costo total anual de pesos DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO (\$10.094.-), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de adecuarse al monto aprobado por el mencionado acto dispositivo- ha sido el menor entre aquellas propuestas que han resultado admisibles. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Nota:

En caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, tener presentes las recomendaciones vertidas en el punto III.B) acápite 3) de los vistos del presente dictamen.-----



Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación



Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----



Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación